



S.I.T.G.

**SINDICATO INDEPENDIENTE
DE TRABAJADORES DE GEFCO**

www.sit-gefco.com

DESDOBLAMIENTO CONCEPTO “SUELDO” EN NÓMINA

Para que no haya ningún malentendido, transcribimos literalmente la información dada por la Dirección al Comité de Empresa con respecto al concepto SUELDO.

CODIGO	CONCEPTO
321	SALARIO BASE
327	COMPLE. PERSONAL

“Desde el mes de enero de 2020 por motivos de ajuste en el proceso de nómina el concepto SUELDO se ha desdoblado en dos: SALARIO BASE Y COMPLEMENTO PERSONAL (no para todos los trabajadores)

Explicación del desdoblamiento en aquellos casos que proceda (NO TIENE NINGUNA REPERCUSIÓN EN EL IMPORTE DE LA NÓMINA)

A quienes perciben más salario que el mínimo de su categoría según tablas de convenio, se les ha grabado como SALARIO BASE dicho importe de tablas y como COMPLEMENTO PERSONAL la diferencia.

Ejemplo

CATEGORIA X; salario anual según tablas 21.000 € / 14 = 1.500 €/mes
TRABAJADOR X de esa categoría que recibe un salario anual de 28.000 €
Antes SUELDO: 2.000 €;
Ahora SALARIO BASE: 1.500 € y COMPLEMENTO PERSONAL: 500 €

Cobra exactamente lo mismo y ese COMPLEMENTO PERSONAL es SALARIO CONSOLIDADO a todos efectos: cálculo de horas, indemnizaciones, subidas salariales...

Nadie ha de tener menos importe, ni de antigüedad ni de otro concepto.

Cualquier caso individual que pueda tener dudas, será revisado. Y si no es correcto, se tratará de una incidencia individual que se subsanará. Pero no cabe generalizar.

Es una evolución del modelo de nómina muy simple, realizada para ajustar los conceptos de nómina a los términos retributivos del convenio, y atender a las sugerencias legales recibidas por parte de nuestros técnicos y de la propia Inspección.

Con el nuevo modelo, queda claro lo que uno percibe por “determinación” del convenio, y lo que la Empresa añade por “su voluntad de mejora” salarial al trabajador”

Vigo, 6 de marzo de 2020